JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00131

Asunto: corrige

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y toda vez que por error involuntario se decretó la medida incorrecta, el Juzgado,

Resuelve:

Corregir la providencia proferida el día 03 de marzo de 2023, en su **numeral 1°**, en el sentido de indicar que Por ser procedente la medida solicitada, se decreta el embargo de la mesada pensional del treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones sociales legales que devengue el señor **Rubén Darío Gutiérrez Velásquez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.218.929, al servicio de la Caja De Retiro Policía Nacional "Casur". Se expide el oficio N° 818.

En el oficio se le advierte al cajero pagador que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde a lo establecido en el numeral 9º del articulo 593 y parágrafo 2º del C. General del Proceso.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

dm

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _12 de mayo de 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b387e50cab0c9d6e00c7249edfe45b1a519c7e2b26a87ac60b09cbfedd94c2**

Documento generado en 11/05/2023 12:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica